



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4483 /2022

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones de los artículos 45 y 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 45 dice: “El Municipio reconoce a la cultura como el conjunto de manifestaciones en que se expresa la vida de sus habitantes en sociedad. Respeta la identidad multicultural de su comunidad y valora positivamente las diferentes vertientes que la componen. En tal sentido el Municipio contribuye a: 1. Preservar el patrimonio cultural material e inmaterial...”.

Que son monumentos históricos de la ciudad los lugares, construcciones y objetos de propiedad pública o particular que, por su calidad e interés histórico, artístico y por su antigüedad son considerados como espacios de valor cultural y social.

Que en Río Grande varios de los monumentos históricos no se encuentran en buenas condiciones estructurales y estéticas. Permitir que los monumentos históricos estén en estado de deterioro va en contra de los valores de esfuerzo que han desarrollado nuestra ciudad. Ya que, muchos de ellos, son parte de cimientos históricos que han forjado a Río Grande.

Que es pertinente contar con un programa de “Restauración de Monumentos Históricos de Río Grande” para revalorizar la historia de nuestra ciudad, ya que, mantener presente los hitos del pasado, a través de sus monumentos, es una forma de glorificar todos aquellos actos que modelaron nuestra ciudad.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR el “Programa de Restauración de Monumentos Históricos de Río Grande”, que estará a cargo de la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Grande.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a llevar a cabo un relevamiento de los monumentos históricos de la ciudad de Río Grande, para llevar adelante las correspondientes refacciones a los mismos.

Artículo 3°.- CREAR el “Registro de Monumentos Históricos de Río Grande”, el cual será actualizado de manera periódica. Dicho registro tendrá las siguientes finalidades:

- a. Registrar los monumentos históricos de la ciudad.
- b. Registrar el estado arquitectónico de los monumentos.
- c. Registrar toda reparación y/o mantenimiento realizado a los monumentos.

Artículo 4°.- ESTABLECER que las actuaciones de preservación de los monumentos históricos deben seguir las previsiones de la Ordenanza Municipal N° 2597/2008 y sus modificatorias.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 5°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 6°.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
Mv/FR**